
	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”;*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;*
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”;*

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

**Que,** los literales d) y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, disponen: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*


**Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.*

*Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)”;*

**Que,** el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo”;*

**Que,** el artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En el caso de las instituciones de educación superior que impartan formación en artes, se tomará en cuenta de manera adicional, el reconocimiento a la trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente. Los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas que no impartan cursos o materias relacionados exclusivamente con niveles académicos de formación militar, se regirán bajo los parámetros y requisitos de esta Ley”;*

**Que,** el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores.*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;*

**Que,** el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos”;*

**Que,** la disposición general cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro (24) meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría”;*

**Que,** la disposición general quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. UC-CU-RES-281-2021 de 21 de diciembre de 2021, el Consejo Universitario resolvió expedir el Reglamento interno de carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca; y,

**Que,** la disposición transitoria quinta del Reglamento interno de carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, dispone: *“En un plazo no mayor a sesenta (60) días posteriores a la aprobación del presente reglamento, la Universidad de Cuenca deberá contar con normativa interna para la selección y reclutamiento del personal académico titular, no titular, honorario, invitado y mérito; así como los lineamientos para escalafonamiento y promoción de docentes y técnicos docentes; para el efecto el Vicerrectorado Académico en conjunto con la Dirección de Administración del Talento Humano deberán remitir el respectivo instrumento jurídico”.*

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias:


**Resuelve**

**Expedir el siguiente:**

**PROCEDIMIENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR**

**Sección 1**

**GENERALIDADES**

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Artículo 1.- Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición.** - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.

**Artículo 2.- Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición.** - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocido y aprobado por el Consejo Universitario.

Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria:

1. El área en la que se enmarca el concurso debe cubrir necesidades de las carreras vigentes;
2. Las convocatorias que requieran título de Ph.D., deberán justificar la pertinencia de la investigación en la cual se enmarca la convocatoria;
3. Para las convocatorias para personal de apoyo académico se verificará que las actividades y la dedicación estén justificadas según corresponda; y,
4. Que el concurso conste en la planificación aprobada por el Consejo Universitario.


En caso de que el Consejo Académico no emita su informe dentro del término establecido, será el Consejo Universitario, como organismo de última instancia, el que resuelva.

**Artículo 3.- Duración máxima del concurso público de méritos y oposición.** - El concurso público de méritos y oposición tendrá una duración máxima de noventa (90) días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este período no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados. El Consejo Universitario, por petición de la Unidad Académica, podrá conceder una prórroga de hasta treinta (30) días en casos debidamente justificados.

**Artículo 4.- Integración de la Comisión de Evaluación de Concurso.** - La Comisión de Evaluación de Concurso estará integrada con personal académico titular. Estará conformada por cinco miembros titulares y dos suplentes. De los titulares, dos deberán ser externos a la Universidad de Cuenca, provenientes de cualquier universidad del Ecuador, debidamente acreditada. En caso de los suplentes, uno será de la Universidad de Cuenca y otro de una universidad externa.

Para la conformación de la comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la del concurso convocado, y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo. Cuando se demuestre la ausencia o no disponibilidad de personal académico externo en la formación requerida, se podrá conformar la comisión de evaluación con personal académico de universidades extranjeras debidamente acreditadas, evaluadas o su equivalente, cumpliendo los requisitos exigidos en este artículo.

**Artículo 5.- Designación de los integrantes de la Comisión de Evaluación de Concurso.** Los miembros de la Comisión de Evaluación de Concurso serán profesores titulares. Serán designados: uno por la Rectora o el Rector, quien lo presidirá; dos por el Consejo Directivo de la Facultad o Unidad Académica requirente, privilegiando a profesores de la asignatura o asignaturas llamadas a concurso; y, los dos profesores externos serán designados de otras universidades de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. Para las

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 5 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

sesiones de la Comisión de Evaluación de Concurso se podrán emplear medios virtuales; las etapas que permitan la participación por medios telemáticos podrán ejecutarse con la aceptación unánime de la Comisión de Evaluación.

Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre la Universidad con otra acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Los gastos de per diem de los miembros externos de los tribunales serán asumidos por la Universidad.

Los miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Concurso serán nombrados uno por la Rectora o el Rector de la Universidad, y el miembro externo de otras universidades de acuerdo a las normas vigentes. En caso de contarse con la designación de los miembros principales, la imposibilidad de contar con miembros suplentes, no impedirá la conformación y posteriores sesiones de la comisión de evaluación.

Para garantizar la integración de la Comisión de Evaluación de Concurso, se convocará a los miembros principales y suplentes para las diligencias pertinentes. De estar presentes los miembros principales no hará falta la permanencia de los miembros suplentes. En caso de ausencia de sus miembros principales o suplentes, la comisión sesionará con un quorum de tres miembros, y tomará sus decisiones por mayoría simple, en caso de empate, la o el presidente de la comisión tendrá voto dirimente.


Cuando la Universidad no cuente con personal académico titular que cumpla con los requisitos contemplados en este Procedimiento, la Comisión de Evaluación de los respectivos concursos de méritos y oposición se podrá conformar con personal académico titular externo y/o personal académico no titular de la misma institución, siempre y cuando cuente con al menos el mismo título de cuarto nivel requerido en la convocatoria, de conformidad con el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador emitido por el Consejo de Educación Superior.

**Artículo 6.- Sustitución y excusa de los miembros de la comisión de evaluación.-** Los miembros designados por la Universidad no podrán excusarse de esta obligación, salvo calamidad doméstica grave, caso fortuito, fuerza mayor, situación médica que imposibilite el trabajo presencial o telemático debidamente justificada ante la Rectora o el Rector. Asimismo, en caso de que alguno de los miembros de la comisión de evaluación de los concursos de méritos y oposición sea cónyuge o pareja en relación de unión de hecho, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de uno o varios concursantes, éste deberá ser sustituido por otro miembro, de conformidad con las normas precedentes. También deberá ser sustituido un miembro que haya sido co-autor de artículos académicos con el concursante, o haya sido su tutor de tesis, o mantenga otro tipo de relación de cercanía académica.

También se aplicarán estos criterios entre los miembros de estas comisiones y las autoridades individuales u órganos colegiados que designan o proponen su designación.

En caso de que no asistan a las diferentes etapas del concurso sin la debida justificación, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca.

La secretaria abogada o el secretario abogado de la Facultad o de la Unidad Académica respectiva, actuará como secretario/a de la Comisión de Evaluación de Concurso, y brindará la asesoría jurídica necesaria que requiera la comisión. En caso de ausencia temporal o definitiva de la secretaria abogada o el secretario

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 6 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

abogado, actuará una secretaria abogada o un secretario abogado ad hoc designado por la Rectora o el Rector a petición del Presidente de la Comisión.

**Artículo 7.- Notificación de la Rectora o el Rector.** – La Rectora o el Rector comunicará a la autoridad de la Facultad o Unidad Académica, la nómina de los profesores designados por el Rectorado y por las otras universidades. La secretaria abogada o el secretario abogado notificará la designación a los miembros de la comisión, en el término máximo de cinco días previos a la publicación de la convocatoria.

**Artículo 8.- Convocatoria.-** Una vez autorizado el concurso público de méritos y oposición por parte del Consejo Universitario y nombrada la Comisión de Evaluación de Concurso, se realizará la convocatoria a través de al menos dos medios de comunicación; de la página web de la Universidad y de sus medios digitales oficiales; y, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, para lo cual se deberá cumplir con la normativa que regirá el Protocolo de Publicación de los Concursos de Méritos y Oposición expedido mediante Acuerdo No. 2014-111 – SENESCYT, e indicará los requisitos que deben cumplir los aspirantes, la categoría, el área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, de acuerdo al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador emitido por el Consejo de Educación Superior, el tiempo de dedicación, la remuneración del cargo ofertado, el cronograma del proceso en el que constará la fecha de inicio y plazo máximo para la terminación del concurso, el lugar de acceso a las bases del concurso, el lugar para la inscripción y presentación de documentos, el día y hora de la conclusión del plazo de inscripción y la movilidad a la que se sujetarán los docentes o investigadores en cuanto a su carga horaria.


La inscripción en el concurso público de méritos y oposición será gratuita.

Las personas extranjeras residentes en el Ecuador podrán prestar sus servicios en calidad de servidores públicos en asuntos en los cuales por su naturaleza se requiera contar con los mismos, sin perjuicio de la aplicación de los convenios bilaterales de reciprocidad que rijan esta materia, previo informe y de ser el caso el permiso de trabajo otorgado por el Ministerio de Relaciones Laborales. Para ocupar puestos de carrera, deberán tener una residencia en el país de al menos 5 años, (que lo justificarán con su cédula de identidad o documento oficial de migración y extranjería) y haber cumplido el respectivo concurso de méritos y oposición. Los extranjeros residentes con cinco años y más tendrán los mismos derechos y obligaciones que los nacionales.

La publicación de la convocatoria y la normativa referente a los concursos, tanto en los medios públicos cuanto en la página web de la Universidad y de sus medios digitales oficiales, y del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, será responsabilidad de la Dirección de Talento Humano.

**Artículo 9.- Presentación de carpetas e inscripción.** - Los aspirantes a participar en un concurso de méritos y oposición, para ingresar como personal académico titular en la Universidad, sean éstos nacionales o extranjeros residentes con más de cinco años en el país, se inscribirán y presentarán la documentación respectiva, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la fecha de publicación de la convocatoria oficial en la página web de la Universidad. Al hacerlo, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud firmada por el peticionario o por una persona con poder legal y suficiente, dirigida a la Rectora o el Rector de la Universidad; en la solicitud indicará el número y el área o materias del concurso, enumerará los documentos que acompaña y señalará domicilio y dirección de correo electrónico para las notificaciones;
- b) Copia de la cédula de identidad o pasaporte; y del certificado de votación, cuando proceda;
- c) Constancia del registro de los títulos del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 7 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- d) Certificado de cumplimiento del año de servicio rural, para el área de la salud (carreras de Medicina, Enfermería y Odontología); y,
- e) Los documentos que se exijan según la categoría del personal académico para el que se haya convocado el concurso, conforme lo detallado en la hoja de vida respectiva.

En caso de que en una misma convocatoria se llame a más de un concurso de méritos y oposición, cada aspirante podrá presentarse a uno solo de ellos.

**Artículo 10.- Requisitos para personal académico extranjero.** - Los profesores e investigadores extranjeros con residencia en el Ecuador de al menos cinco (5) años y los no residentes en el Ecuador, podrán participar en los concursos de méritos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón del personal académico titular, cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos en este procedimiento para los aspirantes ecuatorianos y aquellos establecidos por la Universidad de Cuenca en su respectivo Estatuto y demás normativa aplicable.

El aspirante extranjero deberá ser graduado en una institución de educación superior o en instituciones de investigación acreditadas en el país en el que obtuvo el título. En caso de poseer grado académico de Doctor (equivalente a PhD) en el área afín al concurso, éste deberá estar reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”.

**Artículo 11.- Hoja de vida y documentos de respaldo.** - El aspirante debe presentar la hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite experiencia académica, formación, investigaciones, publicaciones y los demás exigidos en este procedimiento; esto es, originales o copias certificadas de los documentos que le acrediten puntuación para la calificación de méritos de conformidad con el artículo 17 de este instrumento, con excepción de los títulos académicos reconocidos y registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, las publicaciones, creaciones artísticas y obras de relevancia, para cuyo efecto se aceptarán originales o copias simples.


En caso de presentarse documentación en otro idioma deberá adjuntarse la traducción legalmente realizada al idioma castellano, realizada por el Instituto Universitario de Idiomas u otra institución acreditada.

La Comisión de Evaluación de Concurso podrá solicitar a los participantes documentación aclaratoria, exclusivamente para verificar el cumplimiento de los requisitos, y declarar la idoneidad, esto no implica presentar nueva documentación o agregar documentación no presentada.

La secretaria o el secretario abogado de la facultad receptorá las inscripciones y la documentación respectiva de cada aspirante, pondrá la fe de presentación en la solicitud y foliará la documentación, sentando la razón en la última hoja del número de hojas presentadas y el número de documentos adicionales, en presencia del aspirante; y se responsabilizará de mantener en custodia la documentación presentada dentro del concurso.

Cuando se requiera de dos o más profesores para la misma asignatura se realizará un solo concurso y una sola convocatoria y se declararán triunfadores a los aspirantes que obtengan los mejores puntajes.

Concluido el plazo para la inscripción y recepción de la documentación, la secretaria abogada o el secretario abogado notificará del hecho al Presidente de la Comisión de Evaluación de Concurso, indicando el número de postulantes presentados y enviando la documentación escaneada de cada aspirante, dentro del término de cinco (5) días.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 8 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Artículo 12.- Declaratoria de idoneidad.** - El Presidente de la Comisión de Evaluación de Concurso, en el término de dos (2) días contados desde la notificación de la secretaria abogada o el secretario abogado, convocará a los miembros de la Comisión de Evaluación de Concurso, organismo que procederá a declarar la idoneidad de los aspirantes con base en los requisitos constantes en la convocatoria.

Si el aspirante incumpliere con cualquiera de los requisitos que constan en la convocatoria, será declarado no idóneo.

El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinte y cuatro (24) meses, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de Ph.D., y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión.

**Artículo 13.- Resultado de la declaratoria de idoneidad.** -Este resultado se comunicará en el término de dos (2) días a los participantes. En los casos en los que se haya declarado como no idóneo a un aspirante, se le notificará indicando los motivos que existieron para tal decisión.

**Artículo 14.- Reconsideración de la declaratoria de no idoneidad.** - El aspirante que se encuentre inconforme con la declaratoria de no idóneo, en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación del resultado de la declaratoria de no idoneidad, podrá solicitar fundadamente a la misma Comisión de Evaluación del Concurso, la reconsideración de la no idoneidad. La solicitud deberá ser dirigida al presidente de la Comisión y presentada ante el secretario de la misma. La Comisión de Evaluación de Concurso resolverá en un término de hasta cinco (5) días contados a partir de la presentación de la solicitud, en esta misma sesión se conocerá y resolverá sobre la subsanación de los errores de forma.

De la resolución de la Comisión de Evaluación de Concurso no habrá recurso alguno en vía administrativa y causará ejecutoria.

Los resultados finales de idoneidad serán publicados en la página web de la Universidad, a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación.


## Sección 2

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA PROFESORES TITULARES A MEDIO TIEMPO Y A TIEMPO PARCIAL, AUXILIAR I

**Artículo 15.- Requisitos de postulación para profesor titular auxiliar de medio tiempo o tiempo parcial.** El concurso para profesor titular auxiliar a tiempo parcial o medio tiempo requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria artística investigativa, de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. Este requisito, en el caso de Medicina y Odontología, se podrá reemplazar por el título equivalente, conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento General de Carrera y Escalafón.



	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 9 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

b) Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior.

**Artículo 16.- Fases del Concurso.** - El concurso para profesor titular auxiliar de medio tiempo o tiempo parcial se llevará a cabo mediante dos fases: fase de méritos y fase de oposición.

La **fase de méritos** consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes. Esta fase tendrá un peso del 40% del total de la calificación del concurso.

Las puntuaciones obtenidas se ponderarán de acuerdo al siguiente criterio:

1. En caso de que ningún concursante obtenga una puntuación mayor a 40 puntos, la puntuación de méritos obtenida será sumada directamente a la puntuación de la fase de oposición.
2. Cuando alguno de los aspirantes obtenga una puntuación mayor a 40 puntos, al aspirante que tenga la mayor puntuación se le asignará una calificación de 40 puntos. La calificación de los demás concursantes se calculará proporcionalmente a la calificación del aspirante con la más alta puntuación.


La **fase de oposición** tendrá un peso del 60% del total de la calificación del concurso y constará de las siguientes etapas:

- a) Una prueba escrita o teórico-práctica sobre temas del programa académico o sílabo aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad o Unidad Académica respectiva, de la asignatura o asignaturas que son materia del concurso, que será valorada de conformidad con los puntajes establecidos en el presente procedimiento. La duración máxima de esta prueba será de cuatro horas con la excepción de determinadas pruebas en el área de las Artes cuyo componente académico presenta un alto porcentaje de práctica, pudiendo tener una duración de hasta seis horas en dos jornadas durante el mismo día; en todos los casos se desarrollarán de conformidad a lo dispuesto en este procedimiento;
- b) Exposición oral o demostración práctica sobre un tema basado en los sílabos de la asignatura o asignaturas relacionadas con el área del concurso. El tema será sorteado de un banco de temas elaborado por la Comisión de Evaluación del Concurso y la exposición será valorada de conformidad con los puntajes establecidos en la presente normativa. La duración de esta exposición será determinada por la Comisión, considerando la complejidad y carga práctica del tema. Tendrá como mínimo una hora de duración y como máximo tres horas; y, se desarrollará de conformidad a lo dispuesto en este procedimiento.

La valoración en puntos de cada una de estas actividades será la siguiente:

<b>Concurso para seleccionar:</b>	<b>Prueba escrita o teórico – práctica</b>	<b>Exposición oral</b>
Personal académico auxiliar 1	60	40

	Puntaje Prueba Escrita o Teórico-Práctica	Mínimo Requerido	Puntaje Exposición Oral	Mínimo Requerido

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 10 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Personal Académico Auxiliar 1	60	36	40	24
-------------------------------	----	----	----	----

**Artículo 17.-** La calificación final del concurso, se obtendrá sumando la nota obtenida en la fase de oposición ponderada al 60%, más la nota obtenida en la fase de méritos ponderada al 40%.

En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el setenta por ciento (70%) de la nota máxima del puntaje total.

**Artículo 18.- Desarrollo y valoración de la fase de méritos académicos.** - Una vez resuelta la reconsideración de no idoneidad (de haberse solicitado), el presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso convocará para la calificación de méritos, diligencia que se realizará en el término de dos (2) días.

Los requisitos mínimos exigidos para la calificación de la idoneidad no podrán ser considerados para la calificación de méritos. Los estímulos señalados en este procedimiento deberán ser considerados para establecer el cumplimiento de los requisitos y para la valoración de méritos.

La calificación de méritos se realizará conforme al siguiente detalle:

1. Reconocimientos académicos:


- a) Por el premio Benigno Malo o su equivalente en otras instituciones de educación superior: 5 puntos.
- b) Por el premio Accésit o su equivalente en otras instituciones de educación superior: 3 puntos.
- c) Reconocimientos académico – artísticos o de diseño otorgados por instituciones nacionales o internacionales de prestigio: 3 puntos.
- d) Obras de cualquiera de las áreas artísticas o de diseño invitadas para ser puestas en escena por instituciones de prestigio académico o artístico: 3 puntos
- e) Otras preseas al mérito estudiantil: 2 puntos.

2. Expediente académico universitario:

- a) Por la calificación sobresaliente en la nota final de graduación, de 90 a 100 puntos o su equivalente: 2 puntos en pregrado y 2 puntos en posgrado.

3. Títulos de cuarto nivel o postgrado:

- a) PhD, afín al área del concurso: 20 puntos.
- b) PhD, en área distinta del concurso: 5 puntos.
- c) Maestría adicional afín al área de concurso: 8 puntos.
- d) Maestría o Especialidad adicional en Medicina u Odontología: 8 puntos.
- e) Maestría adicional en área distinta a la del concurso: 3 puntos.
- f) Especialista en el área del concurso o afín: 3 puntos.
- g) Especialista en área distinta a la del concurso: 1 puntos.
- h) El Título de Doctor en Jurisprudencia conferido antes de la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 del 12 de octubre de 2010: 2 puntos si el concurso se refiere a una materia jurídica y 1 punto si el concurso no versa sobre una materia jurídica.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 11 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- i) El Título de Doctor conferido por las Facultades de Filosofía en las mismas circunstancias que el Título de Doctor en Jurisprudencia: 2 puntos, si el título se refiere a la materia del concurso y 1 punto, si el título no se relaciona con la materia del concurso.

Cuando en un curso de posgrado se otorguen títulos intermedios, se valorará el título de mayor nivel. Los títulos profesionales y grados académicos de posgrado obtenidos en el Ecuador y en el exterior, para su validez en el concurso, deberán ser reconocidos e inscritos por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

#### 4. Experiencia docente:

- a) Un punto por cada ciclo lectivo completo de docencia universitaria con un mínimo de 2 horas semanales, en el área del concurso, y con resultados de evaluación sobre el 85% o su equivalente, hasta 5 puntos.
- b) Un punto por cada curso de docencia en postgrado en el área del concurso, y con resultados de evaluación sobre el 85% o su equivalente con un mínimo de 2 créditos o su equivalente, hasta 5 puntos.
- c) 0.5 puntos por cada ciclo lectivo completo de docencia universitaria, en área fuera del concurso, y con resultados de evaluación sobre el 85% o su equivalente, hasta 5 puntos.
- d) 0,5 puntos por cada ciclo lectivo completo, por ayudante de cátedra o de investigación en la Universidad, hasta 2 puntos.
- e) En caso de que un participante haya laborado simultáneamente en más de una Institución, se le reconocerá puntaje solamente en la institución que mayor tiempo haya laborado.

#### 5. Publicaciones y creaciones artísticas:


- a) Artículo en el área del concurso en una revista o publicación de ciencias, humanidades, artes, diseño o tecnología, 1 punto por artículo; tres puntos por artículo si está en una revista indexada; 5 puntos por artículo si, en el momento de la publicación, la revista indexada estuvo en los cuartiles 1 y 2 (Scopus, JCR o SJR). El puntaje se otorgará hasta por un total de 6 artículos. En caso de que el postulante presente más de 6 artículos, se deberán considerar los 6 artículos que le otorguen el mayor puntaje.
- b) Como autor de un libro en el área del concurso, con revisión de pares: 6 puntos por libro, hasta 3 libros.
- c) Como autor de un capítulo de un libro, en el área del concurso, con revisión de pares: 3 puntos, hasta 3 libros.
- d) Productos artístico-culturales y de diseño con fundamento teórico en las distintas disciplinas artísticas en el campo de conocimiento vinculado a las asignaturas del concurso: 5 puntos por obra hasta 3 obras; para el efecto, las obras deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria.

Para la evaluación de los artículos, los participantes deben demostrar la indexación y el cuartil de la revista correspondiente. Para la evaluación de libros o capítulos de libro, deben demostrar la revisión de pares. En ambos casos, se deberá documentar la evidencia mediante copias simples o capturas de pantalla.

Las publicaciones y creaciones artísticas serán durante los últimos 5 años antes del llamamiento a concurso.

#### 6. Participación en investigaciones, con certificación o informe final aprobado, emitido por una unidad académica competente:

- a) Como director de la investigación en el área afín al concurso: 4 puntos por cada año de dirección del proyecto o programa, hasta 12 puntos.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 12 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- b) Como codirector de la investigación en el área afín al concurso: 2,5 puntos por cada año de codirección del proyecto o programa, hasta 10 puntos.
- c) Como investigador en el área afín al concurso: 2 puntos por cada año de participación en el proyecto o programa, hasta 8 puntos.

7. Participación en actividades universitarias de vinculación con la colectividad, con certificación o informe final aprobado, emitido por la unidad académica competente:

- a) Como Tutor de un proyecto de servicio a la comunidad con una duración mínima de un año: 3 puntos por cada año, hasta 9 puntos.
- b) Como co-tutor de un proyecto de servicio a la comunidad con una duración mínima de un año: 2 puntos por cada año, hasta 8 puntos
- c) Como docente participante de un proyecto de servicio a la comunidad con una duración mínima de un año: 1,5 puntos por cada año como docente participante del proyecto, hasta 6 puntos.

La puntuación de los numerales 6 y 7 de esta sección será por una sola vez, por proyecto. En caso de que el postulante presente el mismo proyecto tanto para investigación como vinculación, la comisión deberá considerar el mérito que le otorgue el mayor puntaje.

En los concursos de méritos y oposición se le otorgará al personal académico que al momento del concurso se encuentre vinculado a la Universidad de Cuenca, mediante contrato de servicios ocasionales o civiles de servicios profesionales, por un periodo mínimo de un año y haya obtenido como mínimo el ochenta y cinco por ciento (85%) del puntaje de la evaluación integral en el último periodo académico, un 1 punto por cada año acumulables hasta 5 puntos en la fase de méritos.

El puntaje adicional se establecerá sobre el total del puntaje de méritos obtenido por el concursante.


Para el efecto, el aspirante deberá presentar original o copia certificada de los documentos que acrediten dicha condición.

**Artículo 19. Acciones afirmativas.** Se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición. El puntaje por acción afirmativa se imputará al puntaje obtenido en la fase de méritos para promover la igualdad real conforme dispone la Constitución y leyes vigentes, de acuerdo a cada condición personal debidamente certificada por la institución correspondiente. La acción afirmativa será calificada con 0,25 puntos, acumulables hasta un punto.

Calificados los méritos, la secretaria o el secretario de la Comisión de evaluación en el término de dos (2) días, notificará a los participantes con la respectiva nota, y la fecha para la recepción de la prueba escrita o teórico – práctica, la que se fijará considerando los términos para impugnaciones y resolución de las mismas.

**Artículo 20.- Impugnación de la fase de méritos.-** Los concursantes podrán impugnar los resultados de la fase de méritos al presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados correspondientes; para tal efecto, deberán presentar la solicitud en la cual se señalen los argumentos de hecho y de derecho en los que fundamentan su impugnación, la secretaria o el secretario de la Comisión de Evaluación receptorá las solicitudes.

Vencido el término referido en el párrafo anterior, la secretaria o el secretario de la Comisión de Evaluación de Concurso en el término de un día (1) notificará del hecho al presidente de la Comisión, a la Rectora o Rector y al Consejo Directivo a través de la Decana o Decano de Facultad, para que procedan a designar a los miembros de la Comisión de Impugnación en el término de dos (2) días.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 13 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

La Comisión de Impugnación de la fase de méritos, se integrará por tres académicos universitarios titulares uno designado por la Rectora o el Rector, quien lo presidirá y dos por el Consejo Directivo de la Facultad o su similar; el suplente de la Comisión de Impugnación será nombrado por la Rectora o el Rector; y, la secretaria abogada o el secretario abogado que actuará en la Comisión de Impugnación será el mismo que haya intervenido en la Comisión de Evaluación del Concurso. Para las sesiones de la Comisión de Impugnación se podrán emplear medios virtuales y deberán estar presentes todos sus miembros, en caso de ausencia del principal deberá actuar el suplente.

La presidenta o el presidente de la Comisión de Impugnación en el término de dos (2) días convocará a los miembros de la misma para proceder a la revisión de la impugnación y emitir el informe debidamente motivado, este resultado será notificado a los participantes, a quien presida la Comisión de Evaluación del Concurso, a la Rectora o Rector de la Universidad y al Consejo Directivo, a través de la Decana o Decano de Facultad o su similar, en el término de un (1) día.

Las impugnaciones a la fase de méritos también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas, siguiendo el procedimiento establecido en el presente artículo.

De la resolución de la Comisión de Impugnación no habrá recurso alguno en vía administrativa y causará ejecutoria.

Los resultados finales de la fase de méritos serán publicados en la página web de la Universidad, a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o dependencia correspondiente.


**Artículo 21.- Desarrollo de la prueba escrita o teórico – práctica.** - La prueba escrita o teórico-práctica tendrá una duración máxima de cuatro horas y versará sobre los temas basados en el sílabo de la o las asignaturas aprobado por el Consejo Directivo o Unidad Académica correspondiente, se rendirá el día y hora determinados por la Comisión de Evaluación del Concurso. Cada tema deberá contener preguntas teóricas y/o problemas prácticos, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura (s) llamada (s) a concurso.

Excepcionalmente para las disciplinas en concurso que se fundamentan en altos componentes prácticos, el tiempo de duración de la prueba será de hasta seis (6) horas, que se recibirá en dos jornadas dentro de las ocho horas laborables del mismo día, el tiempo de duración se pondrá en conocimiento de los concursantes previo al inicio de la prueba.

La Comisión de Evaluación, dentro de las dos horas anteriores a la hora fijada para la recepción de la prueba escrita o teórico - práctica, elaborará, para el sorteo, los temas científicos, analítico-críticos, obligatoriamente en base a los sílabos de la asignatura o asignaturas que son materia del concurso. Elaborará criterios de calificación para cada una de las preguntas.

Previo al inicio de la prueba escrita o teórico – práctica, en presencia de los concursantes, la secretaria o el secretario de la Comisión de Evaluación de Concurso dará lectura de las normas pertinentes, procederá al sorteo de los temas y entregará los criterios de evaluación; de esta actuación se dejará constancia en un acta de conformidad, que será firmada por los concursantes presentes y la secretaria o el secretario de la Comisión.

En las hojas del examen, u otros soportes de la prueba escrita no se admitirá ninguna identificación, particular que será indicado a los concursantes antes del inicio de la prueba, y, se procederá de la siguiente manera: terminada la prueba, el concursante pondrá sus nombres completos en un papel proporcionado por la Comisión de Evaluación del Concurso que luego se guardará en un sobre numerado que será cerrado con las seguridades del caso. El sobre cerrado conjuntamente con las hojas del examen se insertará en otro sobre

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 14 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código: UC-CU-PRC-002-2022</b>  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

con la misma numeración, de manera que únicamente una vez calificadas todas las pruebas, y al momento de elaborar el acta se establecerá las identificaciones de las pruebas con la apertura del sobre en donde consta la identificación, acto que lo realizará la Comisión de Evaluación del Concurso.

En caso de que en la prueba escrita conste alguna identificación del concursante, este será descalificado y no podrá continuar en el concurso, sin que proceda ningún recurso en la vía administrativa.

Para asignaturas del campo de las Artes en las que se realizan ejercicios prácticos de carácter performático, interpretativo o compositivo la identificación de los concursantes no se podrá obviar. Los soportes de evidencia y verificación de estas pruebas serán medios audiovisuales.

Cuando la Comisión de Evaluación del Concurso lo considere, la prueba escrita podrá ser receptada a través de medios digitales, para lo cual se tomarán las seguridades del caso.

No se permitirá a los concursantes que ingresen a rendir la prueba escrita con celulares, laptops y otros instrumentos electrónicos, salvo los permitidos por la Comisión de Evaluación y comunicados previamente.

**Artículo 22.- Calificación de la prueba escrita o teórico práctica.** - Terminada la prueba, la Comisión de Evaluación del Concurso procederá de inmediato a calificarla de acuerdo con los criterios de calificación o rúbrica establecidos para el efecto.

Esta prueba será calificada observando los rangos de calificación establecidos en este reglamento, debiendo el aspirante obtener el mínimo requerido para continuar en el concurso.


La nota final podrá establecerse por consenso, o en caso contrario será el resultado del promedio de las calificaciones establecidas por los miembros de la Comisión de Evaluación. En uno u otro caso los miembros de la comisión deberán fundamentar por escrito la nota asignada; de no haber consenso, se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

Calificada la prueba escrita, el secretario de la Comisión de Evaluación del Concurso en el término de dos (2) días, notificará a los concursantes con la respectiva nota, y la fecha para el sorteo del tema para la exposición oral o demostración práctica, la que se fijará considerando los términos para impugnaciones y resolución de las mismas.

Notificada la fecha del sorteo del tema para la prueba oral o demostración práctica, la secretaria o el secretario de la Comisión de Evaluación del Concurso solicitará a la Decana o el Decano de la Facultad o su similar se convoque a Consejo Directivo y se proceda con la designación del curso de estudiantes ante el cual se efectuará la prueba.

**Artículo 23.- Impugnación de la prueba escrita o teórico práctica.** - Los concursantes podrán impugnar únicamente los resultados de su prueba escrita o teórico – práctica al presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados correspondientes; para tal efecto, deberán presentar la solicitud en la cual se señalen los argumentos de hecho y de derecho en los que fundamentan su impugnación, el secretario o secretaria de la Comisión de Evaluación receptorá las solicitudes. En caso de detectarse, producto de una impugnación, un error en la formulación de las preguntas o en el solucionario de las mismas, se procederá con la revisión de oficio a las pruebas de todos los aspirantes a quienes este error pudiera haber afectado o beneficiado, garantizando que no exista perjuicio a los demás aspirantes.

Vencido el término referido en el párrafo anterior, la secretaria o el secretario de la Comisión de Evaluación del Concurso en el término de dos días (2) notificará del hecho al presidente de la Comisión para su

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 15 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

conocimiento; y, al Presidente de la Comisión de Impugnación que actuó en la fase de impugnación de méritos, instancia que deberá resolver el recurso.

En caso de que no haya existido el recurso de impugnación de méritos y por tanto no se conformó la comisión de impugnación, se deberá conformar la Comisión de Impugnación para la prueba escrita o teórico-práctica, de conformidad con las mismas reglas determinadas para la fase de méritos.

La Presidenta o el Presidente de la Comisión de Impugnación en el término de dos (2) días convocará a los miembros para proceder a la revisión de la impugnación y emitir el informe debidamente motivado, este resultado será notificado a los participantes, la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso, a la Rectora o Rector de la Universidad y al Consejo Directivo a través de la Decana o el Decano de Facultad o su similar, en el término de un (1) día.

Durante la recalificación de la prueba escrita o teórico-práctica, la secretaria o el secretario de la Comisión deberá precautelar, en forma idéntica a la calificación de la prueba, que los miembros de la Comisión de Impugnación revisen la misma sin conocer la identidad de los participantes a quienes corresponde la prueba a revisarse.

De la resolución de la Comisión de Impugnación no habrá recurso alguno en vía administrativa y causará ejecutoria.

**Artículo 24.- Desarrollo de la exposición oral o demostración teórico-práctica.** - La exposición oral o demostración teórico-práctica será pública y versará sobre el tema del sílabo de la asignatura o asignaturas que son materia del concurso y tendrá como mínimo una hora de duración. Para el caso de las disciplinas que requieren mayor tiempo por su naturaleza práctica, la prueba podrá durar hasta un máximo de 3 horas.


El tema único para la exposición oral o demostración teórico-práctica se sorteará ante la Presidenta o el Presidente y la secretaria o el secretario de la Comisión de Evaluación del Concurso en presencia de los concursantes que asistan en el día y hora señalados para el efecto, con dos días de término de anticipación a la fecha de la exposición oral o demostración práctica.

La resolución será notificada en forma inmediata a los concursantes por la secretaria o el secretario de la Comisión de Evaluación de Concurso, en la que se indicará además la hora de inicio de la recepción de la exposición oral o demostración teórico práctica. La ausencia del concursante a este acto de sorteo no le impedirá continuar en el proceso de concurso.

Los concursantes presentarán a la Comisión de Evaluación de Concurso por escrito el plan de clase, previo a la exposición oral o demostración teórico-práctica.

La exposición oral o demostración teórico-práctica se efectuará, preferentemente, ante los estudiantes de un curso que tengan aprobada la materia correspondiente, quienes serán designados y notificados por la Comisión de evaluación en coordinación con el subdecanato de la Unidad Académica. El mínimo de estudiantes ante los cuales se efectuará la exposición oral o demostración teórico-práctica será de cinco, la asistencia de los estudiantes podrá ser a través de medios virtuales. A la exposición oral no podrá ingresar ninguno de los otros participantes.

La exposición oral se recibirá en jornada continua, dentro del horario establecido por la Comisión de Evaluación de Concurso, respetando el orden de inscripción de los concursantes. Dependiendo del número de concursantes la prueba se podrá receptor en uno o más días, y durante las horas y días laborables.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 16 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Se registrará por los criterios de evaluación establecidos por la Comisión de Evaluación de Concurso. Éstos deberán ser claros y llenados por separado por cada miembro de dicha comisión. Terminada la exposición, los miembros de la Comisión de Evaluación y los estudiantes, podrán formular preguntas al concursante sobre la prueba oral. Los criterios emitidos por los estudiantes respecto de la exposición oral o demostración teórico-práctica serán considerados por la Comisión de Evaluación del Concurso al momento de asignar la calificación final de la misma, de conformidad con lo establecido en los criterios de calificación. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta por parte del Secretario o Secretaria de la Comisión.

En caso de que alguno de los concursantes no esté presente para rendir la prueba o llegue tarde, éste quedará fuera del concurso, sin que proceda ningún recurso en la vía administrativa.

**Artículo 25.- Calificación de la exposición oral o demostración teórico-práctica.** - Terminada la exposición de cada concursante, la Comisión de Evaluación del Concurso procederá de inmediato a calificarla de acuerdo con los criterios de calificación o rúbrica establecidos para el efecto.

Esta prueba será calificada de conformidad con los rangos determinados en este procedimiento, debiendo el concursante obtener el mínimo requerido para continuar en el concurso.

La nota final podrá establecerse por consenso, o en caso contrario será el resultado del promedio de las calificaciones establecidas por los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso. En uno u otro caso los miembros de la Comisión deberán fundamentar por escrito la nota asignada; de no haber consenso, se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

La calificación individual será informada a cada concursante al final de su exposición.

Las actas de resultados de la exposición oral o demostración teórico-práctica serán notificadas a los concursantes, dentro del término de dos (2) días luego de haber terminado la calificación de todas las pruebas y no será susceptible de recalificación.

**Artículo 26.- De los resultados finales de la fase de oposición.** - Una vez concluida la fase de oposición con la exposición oral o demostración teórico-práctica, para el caso de docentes auxiliares, la Comisión de Evaluación de Concurso, en el plazo máximo de 24 horas, deberá proceder a realizar la ponderación de las calificaciones y establecer los cuadros finales. Los resultados finales de la fase de oposición serán publicados en la página web de la Universidad, a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o dependencia correspondiente.


La Comisión de Evaluación podrá de oficio o a petición de parte corregir errores de cálculo u otros de orden de carácter formal.

La Comisión de Evaluación del Concurso notificará a todos los concursantes con el acta de resultados finales dentro del término de dos (2) días a partir de la publicación de resultados de la fase de oposición, a través del correo electrónico señalado en su solicitud.

**Artículo 27.- Declaratoria de desierto.** - La Comisión de Evaluación declarará desierto el concurso en los siguientes casos:

- a) Si no existieren aspirantes,
- b) Si todos los aspirantes son declarados no idóneos; y,
- c) Si en la fase de oposición todos los concursantes obtuvieran una calificación inferior a 60/100.



	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 17 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Artículo 28.- Empate del concurso.** - En caso de empate en los concursos para profesor auxiliar se declarará triunfador a quien haya obtenido el mayor puntaje en la calificación de la prueba escrita o teórico-práctica. Si persistiere el empate se considerará la mayor calificación de méritos. Si a pesar de ello persistiera el empate se preferirá a quien haya obtenido la mayor nota en la prueba oral.

**Artículo 29.- Impugnación del procedimiento del concurso público de méritos y oposición.** - De considerarse que existen causales de nulidad que vician el procedimiento, cualquier concursante podrá impugnar el procedimiento del concurso público de méritos y oposición, ante la Rectora o Rector, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de los resultados finales del concurso. Esta impugnación deberá contener los requisitos mínimos de una impugnación debiendo estar debidamente motivada y fundamentada.

Una vez presentada la impugnación, dentro del término de dos (2) días, la Rectora o el Rector deberá conformar la Comisión de Calificación del Recurso y Revisión de Procedimientos, a la cual remitirá la impugnación.

**Art. 30.- Integración y actuación de la Comisión de Calificación del Recurso y Revisión de Procedimientos.** - la Comisión estará integrada por un profesor de la Facultad de Jurisprudencia, quien la presidirá; por dos abogados del área de asesoría jurídica de la Universidad de Cuenca, además de un abogado del área de asesoría jurídica quien intervendrá en caso de ausencia de uno de los miembros principales. Actuará como Secretario/a de la Comisión, el Secretario/a del Consejo Universitario.

Para las sesiones de la Comisión de Calificación del Recurso y Revisión de Procedimientos, se requerirá la presencia de todos sus miembros. En caso de ausencia de algún miembro principal, deberá actuar el suplente. Las sesiones podrán desarrollarse de manera presencial o a través de medios telemáticos o virtuales.

El secretario o secretaria de la Comisión dentro del término de un (1) día, notificará con el contenido del recurso, a sus miembros. Por su parte, los miembros de la Comisión, dentro del término de dos (2) días, deberán avocar conocimiento de la impugnación presentada.


En caso de que la impugnación no reúna los requisitos de validez, o no fuera clara, debidamente motivada o fundamentada, la Comisión de Calificación del Recurso y Revisión de Procedimientos concederá al recurrente el término de dos (2) días para que complete o aclare el escrito de impugnación. Si transcurrido el término indicado, el recurrente no hubiere cumplido la Comisión de Calificación del Recurso y Revisión de Procedimientos, ordenará su archivo.

La Comisión de Calificación del Recurso y Revisión de Procedimientos, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la presentación de aclaración del recurso o de haber avocado conocimiento emitirá un informe motivado recomendando la aceptación o no del recurso interpuesto. El Rector o Rectora, remitirá el informe presentado en el término de dos (2) días, para conocimiento y resolución del Consejo Universitario sobre la impugnación planteada.

De ser aceptado el recurso, el Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente, ordenará a la Comisión de Evaluación del Concurso, acoja la resolución emitida y retrotraiga el procedimiento del concurso al estado en que se hallaba justo al momento en el que se produjo el acto que provocó la nulidad.

Sobre la resolución dictada por el Consejo Universitario, no cabrá recurso alguno en vía administrativa.

El tiempo que transcurra entre la presentación del recurso de impugnación del recurso y su resolución, no serán imputados a los plazos máximos establecidos legalmente para la ejecución del concurso convocado, debiendo en ese caso reestructurarse el cronograma establecido.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 18 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Artículo 31.- Notificación del resultado del concurso.** - Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso, declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente.

Los resultados obtenidos en todas las fases deberán ser publicados en la página Web de la Universidad a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o dependencia correspondiente.

**Artículo 32.- Vinculación del Personal Académico titular.** - Una vez determinado el ganador del concurso, el Consejo Universitario dispondrá se notifique el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo. En el nombramiento, se dejará constancia del resultado del concurso de méritos y oposición del cual fue ganador, señalando las fechas en las que se llevó a cabo y la fecha de inicio de actividades como personal académico titular de la Universidad.

**Artículo 33.- Requisitos para la posesión.**- El Triunfador del respectivo concurso de méritos y oposición para integrar el personal académico titular en la Universidad deberá cumplir también con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), f), g), h), i) del Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público en lo que fuere pertinente, esto es: ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley, para el desempeño de una función pública; no encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente; no estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos; haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley; no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Art.9 de la Ley Orgánica de Servicio Público; presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá: autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; y los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la Ley.


El plazo para la posesión del triunfador del concurso es de quince (15) días contados a partir de la fecha de la notificación de haber triunfado en el concurso. En caso de no tomar posesión durante este periodo se entenderá que no acepta el cargo.

### Sección 3

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA PROFESORES TITULARES A TIEMPO COMPLETO, AGREGADO 1 Y PRINCIPAL 1

**Artículo 34.- Requisitos de postulación para profesor titular a tiempo completo, agregado 1.** El concurso para profesor titular a tiempo completo, agregado 1, requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:


- a) Tener título de doctorado, Ph.D., o su equivalente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". El requisito de

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 19 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- PhD, en el caso de Medicina y Odontología, se podrá reemplazar por el título equivalente, conforme la Disposición General Quinta del Reglamento General de Carrera y Escalafón.
- b) Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano.
  - c) Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.
  - d) Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia.
  - e) Tener al menos cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.
  - f) Haber producido al menos tres (3) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos tres (3) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas.
  - g) Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años.

**Artículo 35.- Requisitos de postulación para profesor titular a tiempo completo, principal 1.** El concurso para profesor titular a tiempo completo, principal 1, requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener título de doctorado, Ph.D. o su equivalente, reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de “Título de Doctor o Ph.D. válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”, afín al campo amplio de conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas. El requisito de PhD, en el caso de Medicina y Odontología, se podrá reemplazar por el título equivalente, conforme la Disposición General Quinta del Reglamento General de Carrera y Escalafón.
- b) Acreditar competencia con nivel B2 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B2 en castellano.
- c) Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.
- d) Tener al menos cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.
- e) Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia.
- f) Haber dirigido al menos tres (3) tesis de maestría o una de Doctorado en los últimos cuatro (4) años de sus actividades de docencia.
- g) Haber estado en el nivel 3 de la categoría de personal académico agregado o su equivalente.
- h) Haber producido al menos nueve (9) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos nueve (9) artículos en revistas arbitradas, o dos (2) libros monográficos individuales revisados por pares externos y publicados por editoriales académicas. Al menos uno (1) de los artículos debe ser en los últimos cinco (5) años.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 20 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- i) Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con la comunidad por un total mínimo de seis (6) años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce (12) meses. El tiempo de la dirección de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de la participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de co-dirección de un proyecto de investigación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto. Igual proporción se aplicará para los proyectos de vinculación con la sociedad.
- j) Haber participado como ponente en al menos dos (2) eventos académicos internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos cuatro (4) años.
- k) Presentar al menos una carta de referencia académica.

**Artículo 36.- Fases del Concurso para profesor titular a tiempo completo.** - El concurso para profesor titular a tiempo completo, agregado 1 o principal 1, se llevará a cabo mediante dos fases: méritos y oposición.

La **fase de méritos** consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes. Esta fase tendrá un peso del 40% para la postulación a profesor Agregado 1 y del 50% para profesor Principal 1 del total de la calificación del concurso.

Las puntuaciones obtenidas se ponderarán de acuerdo al siguiente criterio:

1. En caso de que ningún concursante obtenga una puntuación mayor a 40 puntos (para Agregado 1) y 50 puntos (para Principal 1), la puntuación de méritos obtenida será sumada directamente a la puntuación de la fase de oposición.
2. Cuando alguno de los aspirantes obtenga una puntuación mayor a 40 puntos (para Agregado 1) y 50 puntos (para Principal 1), al aspirante que tenga la mayor puntuación se le asignará una calificación de 40 o 50 puntos, respectivamente. La calificación de los demás concursantes se calculará en la misma proporción.

La **fase de oposición** tendrá un peso 60% para el caso de profesor Agregado 1 y del 50% para profesor Principal 1 del total de la calificación del concurso y constará de tres etapas, descritas en el Art. 40 de este procedimiento.


**Artículo 37.- Desarrollo y valoración de la fase de méritos académicos.** - Una vez resuelta la reconsideración de no idoneidad (de haberse solicitado, según Art. 14 de este procedimiento), el presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso convocará para la calificación de méritos, diligencia que se realizará en el término de dos (2) días.

Los requisitos mínimos exigidos para la calificación de la idoneidad no podrán ser considerados para la calificación de méritos. Los estímulos señalados en este procedimiento deberán ser considerados para establecer el cumplimiento de los requisitos y para la valoración de méritos.

**Artículo 38.-** La puntuación y calificación de méritos se realizará de conformidad al siguiente detalle, para lo cual el aspirante deberá presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:

1. Reconocimientos académicos:

- a. Por el premio Benigno Malo o su equivalente en otras instituciones de educación superior: 5 puntos.
- b. Por el premio Accésit o su equivalente en otras instituciones de educación superior: 3 puntos.
- c. Reconocimientos académicos – artísticos o de diseño, si es pertinente en el área del concurso,

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 21 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

otorgados por instituciones nacionales o internacionales de prestigio: 3 puntos.

- d. Obra(s) de cualquiera de las áreas artísticas o de diseño, si es pertinente en el área del concurso, invitadas para ser exhibidas, proyectadas o puestas en escena por instituciones de prestigio académico o artístico: 2 puntos

#### 2. Expediente académico universitario:

- a) Por la calificación sobresaliente en la nota final de graduación, de 90 a 100 puntos o su equivalente: 2 puntos en grado y 2 puntos en posgrado. Para el efecto se considerará una sola acta para cada caso.

#### 3. Experiencia docente universitaria:

- a. Un punto por cada ciclo lectivo completo de docencia universitaria con un mínimo de 2 horas semanales, en el área del concurso, y con la presentación de resultados de evaluación sobre el 85% o su equivalente, hasta 5 puntos.
- b. Un punto por cada curso de docencia en postgrado en el área del concurso, y con la presentación de resultados de evaluación sobre el 85% o su equivalente, hasta 5 puntos.
- c. 0.5 puntos por cada ciclo lectivo completo de docencia universitaria, en área fuera del concurso, y con la presentación de resultados de evaluación sobre el 85% o su equivalente, hasta 5 puntos.
- d. 0,5 puntos por cada ciclo lectivo completo, por ayudante de cátedra o de investigación en la Universidad, hasta 2 puntos.
- e. En caso de que un participante haya laborado simultáneamente en más de una IES, se le reconocerá puntaje solamente en la institución que mayor tiempo haya laborado.


#### 4. Publicaciones y creaciones artísticas:

- a) Artículo en el área del concurso en una revista o publicación de ciencias, humanidades, artes, diseño o tecnología, 1 punto por artículo; 3 puntos por artículo si está en una revista indexada; 5 puntos por artículo si, en el momento de la publicación, la revista indexada estuvo en los cuartiles 1 y 2 de los rankings de Scopus, JCR o SJR. Se considerarán hasta diez (10) artículos. En caso de que el postulante presente más de 10 artículos, la comisión deberá considerar los 10 artículos que le otorguen el mayor puntaje.
- b) Como autor de un libro, en el área del concurso, con revisión de pares: 5 puntos por libro, hasta 3 libros.
- c) Como autor de un capítulo de un libro en el área del concurso, con revisión de pares: 3 puntos, hasta 3 capítulos de libro. Se contabilizará un solo capítulo por libro.
- d) Productos artístico-culturales y de diseño con fundamento teórico en las distintas disciplinas artísticas en el campo de conocimiento vinculado a las asignaturas del concurso: 5 puntos por obra hasta 3 obras; para el efecto, las obras deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria.

Para la evaluación de los artículos, los participantes deben demostrar la indexación y el cuartil de la revista correspondiente. Para la evaluación de libros o capítulos de libro, deben demostrar la revisión de pares. En ambos casos, se deberá documentar la evidencia mediante copias simples o capturas de pantalla.

Las publicaciones y creaciones artísticas serán durante los últimos 5 años antes del llamamiento a concurso. No se considerarán en esta fase las publicaciones o creaciones artísticas presentadas para el cumplimiento de requisitos.

#### 5. Participación en actividades de investigación, con certificación o informe final aprobado, emitido por

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 22 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

una unidad académica competente:

- a) Como director de un proyecto de investigación en el área afín al concurso: 5 puntos por cada año de dirección del proyecto o programa, hasta 15 puntos.
  - b) Como codirector de un proyecto de investigación en el área afín al concurso: 4 puntos por cada año de codirección del proyecto o programa, hasta 12 puntos.
  - c) Como investigador en el área afín al concurso (incluye estancias postdoctorales): 3 puntos por cada año de participación en el proyecto o programa, hasta 9 puntos.
6. Participación en actividades universitarias de vinculación con la colectividad, con certificación o informe final aprobado, emitido por la unidad académica competente:
- a) Como Tutor de un proyecto de servicio a la comunidad con una duración mínima de un año: 3 puntos por cada año, hasta 9 puntos.
  - b) Como co-tutor de un proyecto de servicio a la comunidad con una duración mínima de un año: 2 puntos por cada año, hasta 6 puntos
  - c) Como docente participante de un proyecto de servicio a la comunidad con una duración mínima de un año: 1 punto por cada año como docente participante del proyecto, hasta 3 puntos.

La puntuación de los numerales 5 y 6 de esta sección será por una sola vez, por proyecto. En caso de que el postulante presente el mismo proyecto tanto para investigación como vinculación, la comisión deberá considerar el mérito que le otorgue el mayor puntaje.

No se considerarán en esta fase las actividades de investigación o vinculación presentadas para el cumplimiento de requisitos.


En los concursos de méritos y oposición se le otorgará al personal académico que al momento del concurso se encuentre involucrado a la Universidad de Cuenca, mediante contrato de servicios ocasionales o civiles de servicios profesionales, por un periodo mínimo de un año y haya obtenido como mínimo el ochenta y cinco por ciento (85%) del puntaje de la evaluación integral en el último periodo académico, un (1) punto por cada año acumulables hasta 5 puntos en la fase de méritos. En caso de que el concursante sea profesor ocasional a tiempo completo, haya obtenido como mínimo el ochenta y cinco por ciento (85%) del puntaje de la evaluación integral en el último periodo académico y haya accedido a dicha condición mediante concurso, se le otorgará dos (2) puntos por cada año acumulables hasta 10 puntos en la fase de méritos.

El puntaje adicional se establecerá sobre el total del puntaje de méritos obtenido por el concursante.

Para el efecto, el aspirante deberá presentar original o copia certificada de los documentos que acrediten dicha condición.

**Artículo 39. Acciones afirmativas.** Se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición. El puntaje por acción afirmativa se aplicará en la fase de méritos para promover la igualdad real conforme dispone la Constitución y leyes vigentes, de acuerdo a cada condición personal debidamente certificada por la institución correspondiente. La acción afirmativa será calificada con 0,25 puntos, acumulables hasta un punto.

Calificados los méritos, la secretaria o el secretario de la Comisión de evaluación en el término de un (1) día, notificará a los participantes con la respectiva nota, y la fecha para la recepción de la prueba escrita o teórico – práctica, la que se fijará considerando los términos para impugnaciones y resolución de las mismas.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 23 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Artículo 40.-** La fase de oposición se evaluará en tres etapas:


- a) Una prueba escrita o teórico-práctica sobre temas del programa académico o sílabo aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad o Unidad Académica respectiva, de la asignatura o asignaturas que son materia del concurso, que será valorada de conformidad con los puntajes establecidos en el presente reglamento. La duración de esta prueba será de cuatro horas como máximo con la excepción de determinadas pruebas de la Facultad de Artes cuyo componente académico presenta un alto porcentaje de práctica, pudiendo tener una duración de hasta seis horas en dos jornadas durante el mismo día; en todos los casos se desarrollarán de conformidad a lo dispuesto en este procedimiento;
- b) Una prueba oral o demostración práctica sobre un tema correspondiente a la asignatura o asignaturas materia del concurso, que será sorteado y valorado de conformidad con los puntajes establecidos en el presente procedimiento. La duración de esta prueba será determinada por la Comisión de Evaluación del Concurso, considerando la complejidad y carga práctica de la asignatura. Tendrá como mínimo una hora de duración y como máximo tres horas; y, se desarrollará de conformidad a lo dispuesto en este procedimiento; y,
- c) Una exposición pública de un proyecto de investigación, creación, innovación o vinculación-investigación, que haya dirigido o codirigido el concursante, que será valorada de conformidad con los puntajes establecidos en el presente procedimiento. La duración de esta exposición será de una hora, dividida en: treinta (30) minutos para la presentación y treinta (30) minutos para responder a preguntas de la Comisión. Se desarrollará conforme lo dispuesto en este procedimiento.

La valoración en puntos de la fase de oposición será la siguiente:

<b>Valoración en puntos de cada una de las etapas de la fase de oposición.</b>			
<b>Concurso para seleccionar:</b>	<b>Prueba escrita o teórico – práctica</b>	<b>Prueba oral</b>	<b>Exposición proyecto</b>
Personal académico agregado 1	40	30	30
Personal académico principal 1	30	20	50

	Puntaje Prueba Escrita o Teórico Practica	Mínimo Requerido	Puntaje Prueba Oral	Mínimo Requerido	Puntaje Exposición de proyecto	Mínimo Requerido
Personal Académico Agregado 1	40	24	30	18	30	18
Personal Académico Principal 1	30	18	20	12	50	30

**Artículo 41.-** La calificación final del concurso, se obtendrá sumando la nota obtenida en la fase de oposición ponderada al 60% para la postulación a profesor Agregado 1 y al 50% para la postulación a profesor Principal 1, más la nota obtenida en la fase de méritos.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 24 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	Código: UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. UC-CU-RES-126-2022	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la nota máxima del puntaje total.

**Artículo 42.- Impugnación de la fase de méritos.** - Los concursantes podrán impugnar los resultados de la fase de méritos conforme el Art. 20 del presente procedimiento.

**Artículo 43.- Desarrollo de la prueba escrita o teórico – práctica.** - La prueba escrita o teórico-práctica versará sobre los temas basados en el silabo de la o las asignaturas, aprobado por el Consejo Directivo o Unidad Académica correspondiente, tendrá una duración máxima de cuatro horas, y se rendirá el día y hora determinados por la Comisión de Evaluación del Concurso. Cada tema deberá contener preguntas teóricas, o preguntas teóricas y problemas prácticos. El procedimiento para esta prueba será el mismo establecido en el Art. 21 de este procedimiento.

**Artículo 44.- Calificación de la prueba escrita o teórico-práctica.** - Terminada la prueba, la Comisión de Evaluación del Concurso procederá de inmediato a calificarla de acuerdo a la rúbrica y al plan de calificación establecidos, conforme lo establecido en el Art. 22 de este procedimiento.

**Artículo 45.- Impugnación de la prueba escrita o teórico práctica.** - Los concursantes podrán impugnar únicamente los resultados de su prueba escrita o teórico – práctica al presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso, siguiendo el procedimiento descrito en el Art. 23 de esta normativa.

**Artículo 46.- Desarrollo de la prueba oral o demostración práctica.** - La prueba oral o demostración práctica será pública, de preferencia ante un grupo de estudiantes que tengan aprobada la materia correspondiente y se desarrollará según lo establece el Art. 24 de este procedimiento.

**Artículo 47.- Calificación de la prueba oral o demostración práctica.** - Terminada la exposición de cada concursante, la Comisión de Evaluación del Concurso procederá de inmediato a calificarla de acuerdo a la rúbrica y al plan de calificación establecidos, siguiendo lo establecido en el Art. 25 de este procedimiento.

**Artículo 48.- Desarrollo de la exposición del proyecto de investigación.** - La exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado el concursante, podrá ser rendida siempre y cuando el aspirante haya cumplido los mínimos en las demás etapas de oposición y se efectuará en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de los resultados de la prueba oral o demostración práctica.


Previo a la exposición, los aspirantes deberán conocer los criterios o rúbrica con los que serán evaluados.

La exposición del proyecto de investigación durará 30 minutos, y 30 minutos adicionales para responder preguntas de la Comisión; se realizará respetando el orden de inscripción.

**Artículo 49.- Calificación de la exposición del proyecto de investigación.** - La calificación se efectuará al final de cada exposición. La nota final podrá establecerse por consenso, o en caso contrario será el resultado del promedio de las calificaciones establecidas por los miembros de la Comisión; de no haber consenso, se dejará constancia en el acta respectiva. El aspirante deberá obtener el mínimo requerido para continuar en el proceso de selección.

La calificación individual constante en los criterios de evaluación o la rúbrica será informada a cada concursante al final de su exposición, para constancia el concursante firmará la mencionada rúbrica conjuntamente con los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso y la secretaria abogada o el secretario abogado de la Unidad Académica correspondiente.



	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 25 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Las actas de resultados de la exposición del proyecto de investigación serán notificadas a los concursantes, dentro del término de dos (2) días luego de haber terminado la calificación de todas las exposiciones y no será susceptible de recalificación.

**Artículo 50.- Resultados fase de oposición.** - Los resultados finales de la fase de oposición serán publicados en la página web de la Universidad, a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o la dependencia correspondiente.

Una vez concluida la fase de oposición, la Comisión de Evaluación de Concurso en el plazo máximo de 24 horas, deberá proceder a realizar la ponderación de las calificaciones y establecer los cuadros finales.

La Comisión de Evaluación podrá de oficio o a petición de parte, corregir errores de cálculo u otros de orden de carácter formal.

La Comisión de Evaluación del Concurso notificará a todos los concursantes con el acta de resultados finales dentro del término de dos (2) días a partir de la publicación de resultados de la fase de oposición, a través del correo electrónico señalado en su solicitud.

**Artículo 51.- Declaratoria de desierto.** - La Comisión de Evaluación declarará desierto el concurso en los siguientes casos:

- a) Si no existieren aspirantes,
- b) Si todos los aspirantes son declarados no idóneos; y,
- c) Si en la fase de oposición todos los concursantes obtuvieran una calificación inferior a 60/100.


**Artículo 52.- Empate del concurso.** - En caso de empate en los concursos para profesor agregado 1 se declarará triunfador a quien haya obtenido el mayor puntaje en la calificación de la prueba escrita o teórico-práctica. Si persistiere el empate se considerará la mayor calificación de méritos. Si a pesar de ello persistiera el empate se preferirá a quien haya obtenido la mayor nota en la prueba oral.

**Artículo 53.- Impugnación del procedimiento del concurso público de méritos y oposición.** - Los concursantes podrán impugnar el procedimiento del concurso público de méritos y oposición, ante la Rectora o el Rector, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados finales, conforme lo establecido en el Art. 29 de este procedimiento.

**Artículo 54.- Notificación del resultado del concurso.** - Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente.

Los resultados del concurso deberán ser publicados en la página web de la Universidad, a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o la dependencia correspondiente. Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases deberán reposar en archivo de la unidad académica responsable del concurso.

**Artículo 55.- Vinculación del Personal Académico titular agregado y Requisitos para la posesión.** - Una vez determinado el ganador del concurso, su vinculación como personal académico titular seguirá lo indicado en el Art. 32 de este procedimiento. De igual forma, los requisitos para la posesión serán aquellos establecidos en el Art. 33 del presente cuerpo legal.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 26 de 25
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-06-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-002-2022  Resolución No. <b>UC-CU-RES-126-2022</b>	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

El plazo para la posesión del triunfador del concurso es de quince (15) días contados a partir de la fecha de la notificación de haber triunfado en el concurso. En caso de no tomar posesión durante este periodo se entenderá que no acepta el cargo.

### **Disposiciones Generales**

**Primera.-** Los concursos de oposición y méritos se planificarán en atención a las necesidades académicas de la Universidad de Cuenca. Para esto, se deben identificar las prioridades y posibles carencias para perseguir adecuadamente los objetivos institucionales.

**Segunda.-** Los procesos de selección deberán contar, para su ejecución, con las respectivas partida y certificación presupuestarias. Para este fin, las Unidades Académicas podrán presentar ante el Vicerrectorado Académico su plan anual de concursos hasta el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, el Vicerrectorado Académico evaluará los planes receptados y presentará ante la máxima autoridad el informe para conocimiento y, de ser el caso, aprobación del Consejo Universitario. Los concursos aprobados podrán realizarse durante el siguiente año fiscal. La vinculación de los ganadores de los procesos de selección deberá producirse al inicio de los períodos académicos ordinarios.

### **Disposición Transitoria**

**Única.** – En casos excepcionales, por necesidad institucional plenamente justificada de parte de la Unidad Académica y aprobada por el Rectorado, previo informe favorable del Vicerrectorado Académico, se podrán realizar procesos de selección, en cualquier momento y únicamente hasta el 31 de diciembre de 2022.

### **Disposición Final**

**Única.** - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a todas las áreas involucradas en la presente resolución; así como también a la Secretaría General Procuraduría.

El presente procedimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veinte y dos.

Arq. María Augusta Hermida. PhD.  
**Rectora**

Mtr. Claudio Quevedo Troya  
**Secretario General Procurador**